



21/08/2023

G. L. Núm. 3636XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual requiere le sea indicado que impuestos debe retener, cuando realice un pago a un personal de nacionalidad dominicana, que emite facturas con Números de Comprobantes Fiscales (NCF's) y se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, al cual le fue pagado en pesos dominicanos a través de una transferencia electrónica a una cuenta a su nombre en un banco en los Estados Unidos; esta Dirección General le informa que:

Siempre y cuando como indica usted, el personal que prestó el servicio sea residente fiscal o domiciliado en la República Dominicana y que la cuenta bancaria en el exterior a la que se transfiere o gira el pago se encuentra a su nombre y esto se esté debidamente acreditado y documentado, cuando la sociedad XXXX, gire pagos por concepto de honorarios profesionales estarán sujetos a la retención del 10% del importe pagado correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), por tratarse de pagos realizados a personal por servicios no ejecutados bajo relación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el Literal b) del Artículo 309 del Código Tributario. En caso contrario, la retención debe ser del 27% de la suma pagada que es la dispuesta por el artículo 305 del referido código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

